JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Rad.: **076** 2022 01910

- 1. Apórtese el endoso en procuración mencionado en el libelo, o en su defecto, poder especial para promover la acción.
- 2. Aclárese las pretensiones, dado que la obligación incorporada en la letra de cambio aportada no fue pactada por instalamentos y, la fecha de vencimiento fue el 13 de febrero de 2020 o, aclárese si el título ejecutivo es el acuerdo de divorcio y liquidación de sociedad conyugal manifestado en el hecho primero, dado que en los fundamentos de derecho no menciona los artículos de los títulos valores.
- 3. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.
- 4. Manifiéstese que conservará la tenencia del título valor y que lo custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación.
- 5. Alléguese las evidencias en la forma como la parte demandante obtuvo la dirección electrónica suministrada de a parte demandada (art. 8º Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE1.

Providencia notificada mediánte estado electrónico E-180 de 21 de octubre de 2022

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1fb6885cf00b11ce0b9728e01eaa999fe5986694ca08ad6004ca4ed6b6a6f9**Documento generado en 20/10/2022 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica